

ACUERDO DE COORDINACION QUE MODIFICA A SU SIMILAR DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO PARA CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

AGOSTO DE 1997

ACUERDO DE COORDINACION QUE MODIFICA A SU SIMILAR DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. VICENTE FOX QUESADA Y RAMON MARTIN HUERTA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "C.N.A." Y "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO PARA CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de junio de 1997, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, celebraron un Acuerdo de Coordinación para conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el programa "Alianza para el Campo", a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

2.-Que en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Coordinación señalado en el punto anterior. se estableció lo siguiente:

"Los recursos que aporte la "CNA " tendrán un destino específico. los cuales se entregarán a "EL ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales. se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Alianza para el Campo del Estado de Guanajuato, constituido el 13 de febrero de 1996. con el Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., como institución fiduciaria. mismo que funcionará con reglas de operación convenidas entre las partes. cuyos fideicomisarios son los beneficiarios de los programas objeto del presente documento"

3.-Que en el primer párrafo de la Cláusula Séptima del Acuerdo de Coordinación mencionado en el punto número 1 de este capítulo. se estableció que:

El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico integrado por el Gobernador del Estado, como Presidente, quien tiene voto de calidad, cuatro representantes de "EL ESTADO", cuatro de la SAGAR, y un representante del fiduciario con voz pero sin voto. Por cada miembro propietario se cuenta con un suplente, con excepción del Presidente, cuyas ausencias son suplidas por su representante. "EL ESTADO" realizará lo conducente, a fin de adecuar el contrato de fideicomiso para que la "CNA" quede debidamente representada dentro de dicho Comité, como vocal del mismo".

4.- Que en la Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación señalado en el antecedente número 1, se estableció lo que a continuación se transcribe:

"Para los efectos de este Acuerdo y con el objeto de analizar y dictaminar los proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento de los programas a los que se refiere la Cláusula Segunda y la aplicación de los recursos inherentes, se realizarán las acciones necesarias para el establecimiento de un Subcomité dentro del Comité Técnico de Fideicomiso, que estará integrado por un Presidente que será el Gobernador del Estado o quien lo supla, quien tendrá voto de calidad; por tres representantes de la "CNA", uno de los cuales fungirá como Secretario Técnico; por cuatro representantes del Gobierno del Estado; por un representante de la SAGAR y por dos representantes de los usuarios de aguas nacionales, que determine el propio Subcomité.

5.- Que en razón de que se requiere lograr una mayor eficiencia del objeto del Acuerdo de Coordinación original, es necesario modificar la Cláusula Cuarta y el primer párrafo de la Cláusula Séptima, así como suprimir el contenido íntegro de la Cláusula Octava, por lo cual las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Por acuerdo de las partes, se modifican la Cláusula Cuarta y el primer párrafo de la Cláusula Séptima, y se suprime la Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 19 de junio de 1997 que se menciona en el antecedente número 1 del presente Acuerdo de Coordinación modificadorio, para quedar como sigue:

"CUARTA.- Los recursos que aporte la "CNA" tendrán un destino específico, los cuales se entregarán a "EL ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales, se depositarán en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para la Ejecución de Programas Hidroagrícolas "FIDEA", constituido con el Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., como institución fiduciaria, mismo que funcionará con reglas de operación convenidas entre las partes, cuyos fideicomisarios son los beneficiarios de los programa objeto del presente documento".

"SEPTIMA.- El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico integrado por el Gobernador del Estado, como Presidente, quien tiene voto de calidad, cuatro representantes de "EL ESTADO", tres representantes de la "CNA", uno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y un representante del fiduciario, con voz pero sin voto. Por cada miembro propietario se cuenta con un suplente, con excepción del Presidente, cuyas ausencias son suplidas por su representante"

"..."

"OCTAVA.- Se suprime en su contenido íntegro".

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente e estipula en términos de este Acuerdo de Coordinación Modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación que se modifica.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación Modificatorio en tres ejemplares en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los cinco días del mes de agosto de 1997.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION  
NACIONAL DEL AGUA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO

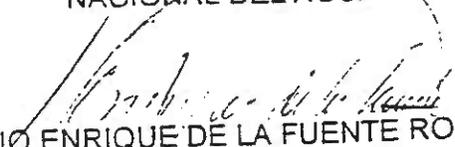
GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS

VICENTE FOX QUESADA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RAMON MARTIN HUERTA

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE  
REVISADO EN TODOS SUS ASPECTOS  
LEGALES POR LA GERENCIA DE LA  
UNIDAD JURIDICA DE LA COMISION  
NACIONAL DEL AGUA.

  
JULIO ENRIQUE DE LA FUENTE ROCHA  
GERENTE DE LA UNIDAD JURIDICA